

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1º) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el estado actual del proceso, se advierte que:

1. Mediante auto del 5 de agosto de 2021 (PDF 010) **se admite** la demanda instaura por AURA LINA GARZÓN PÉREZ en contra de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A.
2. Por auto del 23 de noviembre de 2021 (PDF 027), se tiene por notificada y reconoce personería para actuar en favor de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.S., y requiere a la demandante para lo pertinente.
3. Mediante auto del 24 de noviembre de 2022 (PDF 039), no se acepta la notificación de MIBANCO S.A. y requiere en lo pertinente.
4. En providencia del 30 de marzo de 2023, se avoca conocimiento por este despacho y no se acepta la notificación realizada MIBANCO S.A.
5. Se aporta gestión de notificación de MIBANCO S.A. (PDF 047 y 048); solicitud de impulso procesal (PDF 049, 050 y 056); y contestación de demanda de MIBANCO S.A. (PDF 051 a 055).

De lo anterior, se advierte que al trámite de notificación dirigido a la demandada MIBANCO SA bajo las reglas del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se **omite** aportar copia de la gestión, documentos a notificar y constancia de recibido. Y se presenta contestación de demanda y excepciones de mérito, a través de apoderado general, sin que aporte EP No. 5505 del 2019. Razón por la cual, SE DISPONE:

- **NO ACEPTAR** la comunicación presentada como notificación efectiva al demandado MIBANCO S.A., de conformidad con lo señalado en el parte motiva de este proveído.
- Previo reconocer personería y dar trámite a la contestación de la demanda, **REQUERIR** a la demandada MIBANCO S.A. y su apoderado judicial, para que en el término de 5 días al recibido de la comunicación aporte nota de vigencia de E.P. 5505 del 2019, por la cual se confiere poder general a NICOLÁS AVENDAÑO RODRÍGUEZ. Por secretaría **remítir** copia de esta providencia a la demandada al correo informado en el expediente.
- Cumplido el término anterior y aportado escrito por la demandada, se definirá sobre el trámite pendiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **075**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **2 de agosto de 2024**.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaría

OM

Firmado Por:
Doris Angelica Parada Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfab876d7a3f2ebf1c65c9781e27c271a45c0b8ee0cafce8571a5daae836d1b**

Documento generado en 01/08/2024 06:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>